



CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-001-SPIF-2024

MODALIDAD SELECCIÓN:	DE	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL CONTRATACIÓN:	DE	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:		SERVICIOS LOGÍSTICOS (A TODO COSTO) PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES ZONAS AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ PARA ATENDER Y MITIGAR LA TEMPORADA SECA DE ACUERDO AL DECRETO No. 018 DEL (23 DE ENERO DE 2024) POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA.
ENTIDAD CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA
CONTRATISTA:		FUNDACION DARLEYS PEREZ
PLAZO O DURACIÓN:		DOS (2) MESES, a partir de la firma de acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:		OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000.00).

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto



Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **FUNDACION DARLEYS PEREZ** identificada con NIT No. 901560265-5, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, Representada Legalmente por el señor **JUAN CAMILO CAMACHO CONTRERAS**, identificado con CC. No. 1.003.192.538, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley y quien el adelante y para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINSTRO DE APOYO A LA GESTION, previa las siguientes consideraciones: **1)** El objetivo del servicio ofrecido es que el Municipio de San Pedro De Urabá en su Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres identifica el Escenario Asociado con Fenómenos de Origen Hidrometeorológico e Hidroeléctrico – Sequía, donde define como una situación anómala del clima con la cual la disponibilidad de agua es insuficiente, para satisfacer las distintas necesidades de las poblaciones de seres humanos, plantas y animales; en el Municipio, esta característica se viene presentado y aceptando como normal y es un fenómeno muy recurrente asociado a factores como altas temperaturas, fuertes vientos y baja humedad relativa, según informe del coordinador municipal de gestión de riesgos y es que en esta temporada se están dando situaciones críticas debido a los dos fenómenos climáticos, del aumento extremo en la temperatura, lo que ha generado una disminución rápida de las fuentes hídricas, y por ende escases de agua potable para el consumo humano, esto sin contar las afectaciones en el sector agrícola y pecuario lo mismo que en el sector pesquero. Por lo que la administración Municipal en aras de cumplir con sus funciones constitucionales y legales a desarrollado algunas medidas dirigidas a ampliar y mejorar los sistemas públicos de prestación del servicio de agua potable, contribuyen a una reducción de la morbilidad, relacionada con las enfermedades entéricas, porque dichas enfermedades están asociadas directa o indirectamente con el abastecimiento de aguas deficientes o provisión escasa de agua. **2)** Que EL MUNICIPIO, no cuenta con la maquinaria, ni los equipos técnicos y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con persona jurídica que apoye y asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la siguiente normatividad: el Sistema Nacional Para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, de 1998, modificado mediante ley 1523 del 2012, Decreto No. 4147 del 2011, Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, artículo 19 del Decreto 4147 de 2011, Ley 80 de 1993 «(...) 2.2., artículos 41 a 43 que incorporó la figura de la urgencia



manifiesta como una modalidad de contratación directa. El artículo 2o numeral 4. literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que EL CONTRATISTA manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **6)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **7)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal No. 00175 del 29 de Febrero de 2024, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. **8)** Que el «(...) 2.2., artículos 41 a 43 que incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa, el cual podrá contratarse sin la recepción de varias ofertas **9)** Que en este contrato específico dado por (urgencia manifiesta) requiere acto administrativo, por medio del cual se justifica la contratación directa. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Suministro de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO: SERVICIOS LOGÍSTICOS (A TODO COSTO) PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES ZONAS AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ PARA ATENDER Y MITIGAR LA TEMPORADA SECA DE ACUERDO AL DECRETO No. 018 DEL (23 DE ENERO DE 2024) POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones generales: 1.-** Solicitar al municipio de San Pedro de Urabá, la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto contractual. **2.-** Cumplir con el objeto contractual. **3.-** Ejecutar el objeto del contrato en el plazo y sitio convenido. **4.-** Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, caja de Compensación Familiar y las autoliquidaciones del pago de saludo, pensiones y riesgos profesionales. **5.-** Presentar los informes necesarios que solicite el municipio de San Pedro de Urabá. **6.-** Prestar un servicio de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la convocatoria pública. **7.-** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **8.-** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio de San Pedro de Urabá. **9.-** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.



10.- Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **11.-** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato si así lo exigiere la administración. **12.-** Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor, en cada cuenta de cobro. **B) Obligaciones específicas:** **1.-** Asumir los costos ocasionados con el contrato. **2.-** Efectuar la entrega a todo costo (logística de personal, gastos de combustible) del servicio (agua potable a través de carro tanque) con las características y especificaciones técnicas dentro del término y el sitio señalado. **3.-** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales evitando las dilataciones y obstáculos que se puedan presentar. **4.-** Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las aéreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad. **5.-** Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión del Municipio, durante la ejecución del contrato. **6.-** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del objeto del contrato. **7.-** Subsanan las obligaciones realizadas por el Municipio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la misma. **8.-** Asistir a las reuniones periódicas o extraordinarias de seguimiento, coordinación, que sean convocados por EL CONTRATANTE. **9.-** Verificar técnicamente los sitios en que se ejecutará, las cantidades, presupuesto, programación y las actividades que le permitan establecer la logística para el inicio de las entregas. **10.-** Actualizar y complementar los diagnósticos (en caso de ser necesario), realizando las observaciones respectivas. **11.-** Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno de la supervisión del Municipio en cabeza de la Secretaría de planeación e Infraestructura. **12.-** Garantizar la calidad de los materiales, consignado en las especificaciones técnicas del proyecto. **13.-** Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14.-** Acatar las órdenes, que, durante el desarrollo del contrato, que imparta el municipio. **15.-** Desarrollar las actividades a los precios contratados y realizar los informes de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto. **16.-** Ejecutar adecuadamente las entregas, para ello implementará las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución del proceso. **17.-** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado al Municipio de San Pedro de Urabá de ser necesario. **18.-** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **19.-** Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. **20.-** Entregar el proceso terminado con el recibo a satisfacción y la liquidación por parte de la alcaldía y con el aval del supervisor del contrato. **21.-** Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos, documento que forma parte integral del presente contrato.



CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 2.- Exigir el cumplimiento de los pliegos de condiciones y de las obligaciones del contratista. 3.- Expedir el Acta de Inicio. 4.- Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 5.- Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 6.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 7.- Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **El CONTRATISTA** se compromete a sí mismo a presentar los informes sobre el cumplimiento de los servicios que presta dentro del término que sea pactado. **CLAUSULA CUARTA VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$80.000.000,00)**, contenido en la disponibilidad presupuestal para este contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de San Pedro de Urabá, Cancelara al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato así: **a)** Un primer pago título de Pago Anticipado, equivalente al Treinta por Ciento (30%) del valor total del Contrato. Es decir, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000,00)**, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, se hubiese aprobado la garantía de cubrimiento de los diferentes siniestros, expedido el registro presupuestal y se haya suscrito el acta de inicio. **b)** El saldo restante, es decir, la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$56.000.000,00)**, en dos (2) pagos, previo vencimiento del mes por valor cada uno de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000,00)**, para ello, deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro respectiva, el informe de las actividades realizadas, la correspondiente certificación de satisfactorio cumplimiento de los compromisos asignados expedida por el Supervisor, y el pago de seguridad social del mes correspondiente. Para el último pago un informe final de todas las actividades ejecutadas en el transcurso de ejecución del contrato. **Parágrafo 1:** Presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 2:** En todo caso el acta final estará sujeto a la terminación y cumplimiento de las actividades y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de recibo y terminación, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo de obras, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 3:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Pedro de Urabá, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 4:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 5:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Disponibilidad Presupuestal No. 00175 del 29 de Febrero de 2024. Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEPTIMA PLAZO:** Este contrato tendrá una duración de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA; GARANTIAS:** El Contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de San Pedro de Urabá la Garantía de cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **A). GARANTÍA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DE APORTES**, por el 100% del pago anticipado entregado con una vigencia del plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **Parágrafo:** las garantías y amparo en general deben cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previos en el Decreto 1082 del 2015. **B). GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Cubrirá al Municipio de San Pedro de Urabá por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor, total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **C). GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Cubrirá al Municipio de San Pedro de Urabá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal



utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **D). GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV, pero en ningún caso inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extramatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.

Parágrafo: Plazo para liquidar. - Queda entendido que el plazo para liquidar el contrato es de cuatro (4) meses contados a partir del acta de recibo final. El contratista deberá presentar las pólizas para su respectiva aprobación durante los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA NOVENA: - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales a los procedimientos previstos para tales efectos con las normas legales vigente, en el artículo 15 y Ss. De la ley 80 de 1993. La terminación anticipada de este contrato procede 1) Por mutuo acuerdo entre las partes 2) Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del MUNICIPIO, en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80 de 1993, en su Artículo 18.

CLAUSULA DECIMA -SITUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para todos los efectos legales en armonía con el artículo 32, numeral 3° de la ley 80 de 1993 se entenderá que no existe ninguna relación laboral entre este y la entidad contratante y se considerará como contratista independiente y no tendrá derecho a ningún otro emolumento que a los pagos pactados, por lo tanto no tendrá derecho a reclamar ninguna prestación social adicional a sus pagos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SANCIONES Y OBLIGACIONES: El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones a) Si el incumplimiento es total; la parte incumplida pagara a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del contrato b) Si el incumplimiento es parcial del contratista este conocerá y pagará al MUNICIPIO, una suma de uno por mil (1X1.000) del valor del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación. **PARAGRAFO:** La imposición de multa se hará mediante resolución motivada en la cual se expresan las causas que dieron lugar a ellas. EL MUNICIPIO, descontará y tomará directamente el valor de las multas que adeude el contratista en razón del contrato, para lo cual este autoriza expresamente al MUNICIPIO, a realizar dicho descuento, o haciendo efectiva en lo pertinente la garantía única si la hubiere o por vía jurisdiccional, y en todo caso se debe respetar el debido proceso consagrado en la Constitución Política. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** Este Contrato se celebra en consideración a las características del contratista, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin autorización por escrito del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURICIDAD: El presente contrato se rige por las



disposiciones de la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Riesgos Profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES;** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningún causal de Inhabilidad e Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, EL MUNICIPIO, delegara para la contratación, designará mediante oficio al supervisor del contrato; Funcionario del Municipio que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. Que en el presente contrato será el Secretario de Planeación Municipal o quien este delegue **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO;** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

Como constancia de todo lo anteriormente pactado, el contratista y el contratante firman el presente contrato de suministro.

Proyecto: Jaime Fabian López Salazar, Secretario de Planeación e Infraestructura Física
Reviso: Daladier Mendoza Vidal, Abogado Asesor.